

RESOLUCIÓN N.º 478

**SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN Y REVISIÓN
DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Séptima Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), en su Trigésima Reunión Ordinaria, encomendó a la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG) examinar el tema de la remuneración del Director General y formular una propuesta al respecto al Comité Ejecutivo en su Vigésima Sexta Reunión Ordinaria;

Que el Comité Ejecutivo, en su Vigésima Sexta Reunión Ordinaria, aprobó la Resolución IICA/CERes.456 (XXVI-O/06), la cual: (i) instruye al Director General contratar los servicios de un auditor externo que realice un estudio y ofrezca recomendaciones sobre la competitividad de la remuneración actual del Director General en comparación con la remuneración que perciben funcionarios que ocupan cargos similares en organizaciones similares; (ii) solicita al Comité de Revisión de Auditoría (CRA) analizar el informe del auditor externo y comunicar sus conclusiones y recomendaciones al Comité Ejecutivo en 2007; e (iii) insta al Comité Ejecutivo a que, con base en la revisión del informe del auditor externo y en el análisis del CRA, presente una recomendación sobre este tema a la JIA;

Que el CRA ha informado que al examinar el informe del auditor externo, ha decidido devolverlo a dicho auditor a fin de que lo desarrolle y elabore más a fondo y que, por este motivo, el CRA no ha logrado preparar recomendaciones finales sobre la remuneración del Director General para que sean consideradas en la presente reunión del Comité Ejecutivo,

RESUELVE:

1. Instar al auditor externo que concluya su estudio de conformidad con las recomendaciones y los lineamientos establecidos por el CRA, dentro de un plazo que permita al CRA preparar sus observaciones y recomendaciones a la CCEAG antes de la siguiente reunión de dicho Órgano de Gobierno.
2. Solicitar al CRA que revise el informe del auditor externo sobre la remuneración del Director General y que envíe sus observaciones y recomendaciones a los integrantes

de la CCEAG al menos cuarenta y cinco días antes de la celebración de la siguiente reunión de dicho Órgano.

3. Instar a la CCEAG que revise el informe del auditor externo sobre la remuneración del Director General, así como las observaciones y recomendaciones formuladas por el CRA, y que presente sus recomendaciones al Comité Ejecutivo, para que éste pueda presentar una propuesta sobre el tema a la JIA en su Decimoquinta Reunión.
4. Al considerar la recomendación de la CCEAG, el Comité Ejecutivo dará la debida atención a la posibilidad de hacer que cualquier ajuste en la remuneración del Director General sea retroactivo al 31 de diciembre de 2006.